

**INFORME SECRETARIAL.** NI 252954089001 20210024800 (C202100248) Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 02 de marzo de 2022, informando que se cometió un error de digitación humano e involuntario en el numeral 5 del auto admisorio de la demanda, lo anterior en el número de matrícula inmobiliaria del bien objeto de usucapión. Favor proveer.

  
YESENIA VANESSA LUNA ROMÁN  
Secretaria



**Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá**  
Distrito Judicial de Cundinamarca

---

Gachancipá, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De cara al informe secretarial que antecede y a la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante, el Despacho dispone:

Sobre la corrección de errores aritméticos y otros, el artículo 286 del Código General del Proceso establece:

*“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

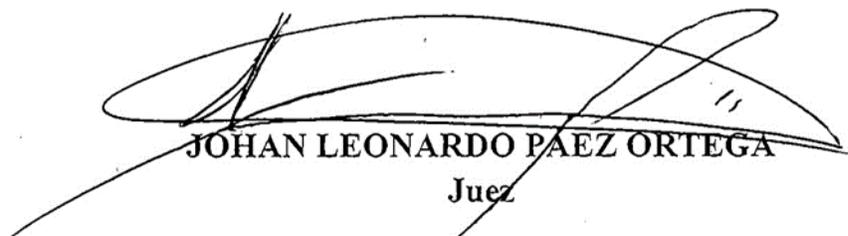
*Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

Revisado el auto del diez (10) de febrero del 2022, por el cual admitió la demanda, se establece que efectivamente este estrado judicial incurrió en un error de digitación en el numeral 5º, toda vez que se escribió de manera errada la matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de usucapión, plasmándose “176-44708” siendo correcto “176-21812”. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese la presente providencia junto con el auto que avoca el conocimiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA  
Juez